

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(001506 DEL 09 DE MARZO DE 2026)**

“Por medio de la cual se aprueba Auxilio Económico para aquellos estudiantes que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 2307 de 2023 y reglamentada por el Decreto N° 2271 de 2023 de la Política de Gratuidad y/o no tienen descuentos aplicables a su matrícula financiera.”

La Rectoría de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y especialmente las conferidas por el Artículo 2° del Acuerdo Superior 000004 del 8 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la educación constituye un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado al acceso, permanencia y graduación de los estudiantes en las instituciones de educación superior.

Que la Universidad del Atlántico, en el marco de sus principios de equidad, inclusión y responsabilidad social, propende por generar estrategias y mecanismos que faciliten la permanencia estudiantil y disminuyan las barreras económicas que puedan afectar la continuidad de los estudiantes en sus procesos de formación académica.

Que mediante la **Ley 2307 de 2023**, el **Decreto N° 2271 de 2023** y el **Reglamento Operativo** vigente, se establecieron los lineamientos de la Política de Gratuidad en la matrícula, definiendo los requisitos y condiciones que deben cumplir las Instituciones de Educación Superior para acceder a dicho beneficio.

No obstante lo anterior, se ha identificado la existencia de estudiantes de pregrado **que no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa** o que no cuentan con descuentos aplicables a su matrícula financiera, situación que puede generar dificultades para su permanencia en la Universidad.

Que la Institución, en el marco de sus políticas de bienestar y permanencia estudiantil, considera Procedente adoptar una medida excepcional de apoyo económico institucional, con el fin de contribuir a la continuidad de los estudiantes que no gozan del beneficio.

De acuerdo a las cifras reportadas por el Departamento de Admisiones y Registro con corte de 04 de marzo de 2026, se identificaron estudiantes **ACTIVOS** con liquidación generada en el periodo 2026-1 que no cuentan con descuentos en el rubro de Derechos de Matrícula Financiera conforme al siguiente consolidado.

RESOLUCION N.
(001506 DEL 09 DE MARZO DE 2026)

Estrato	1Y2	3	4	5	6	Total
Valor Derechos de Matrícula	\$ 700.360,00	\$ 1.750.900,00	\$ 3.501.800,00	\$ 5.252.700,00	\$ 7.003.600,00	
Total Derechos de Matrícula a pagar	\$ 216.411.240,00	\$ 28.014.400,00	\$ 196.100.800,00	\$ 105.054.000,00	\$ 154.079.200,00	\$ 699.659.640,00
Nº de estudiantes no beneficiarios	309	16	56	20	22	423

Que existe la **Viabilidad Presupuestal Institucional** para cubrir el valor de los Derechos de Matrícula financiera de los estudiantes afectados.

Que corresponde al Rector, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, **adoptar las medidas administrativas** necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el apoyo a la comunidad estudiantil en concordancia con los principios de acceso y permanencia en la educación superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTIULO PRIMERO: Aprobar el descuento por concepto de **AUXILIO ECONÓMICO UNIATLÁNTICO** para el primer semestre del 2026 de los estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico que no cuentan con beneficios derivados de la Política de Gratuidad ni con descuentos aplicables en el rubro de Derechos de Matrícula, de acuerdo a lo detallado a continuación:

Estrato	Estudiantes	Valor Auxilio Económico
1Y2	309	\$ 216.411.240,00
3	16	\$ 28.014.400,00
4	56	\$ 196.100.800,00
5	20	\$ 105.054.000,00
6	22	\$ 154.079.200,00
Total	423	\$ 699.659.640,00

**RESOLUCION N.
(001506 DEL 09 DE MARZO DE 2026)**

PARAGRAFO 1: En caso de haber realizado algún pago por concepto de matrícula correspondiente al periodo académico 2026-1, Dicho valor no será objeto de devolución, sino que será aplicado como saldo a favor para cubrir otros derechos pecuniarios o servicios académicos establecidos por la Universidad, tales como certificaciones, constancias, derecho a grado, matrícula financiera de periodos posteriores y/o Inscripciones.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes beneficiados por esta Resolución Rectoral deberán realizar el pago de los Derechos Complementarios asociados a su volante de liquidación de Matrícula del periodo académico correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Las medidas adoptadas entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución.

Dado en Puerto Colombia, (09) días del mes de Marzo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO

Proyectó: Jleon -Departamento de Admisiones

Revisó: Marellano -Oficina de Asesoría Jurídica.

Vo. Financiero: APerez

